



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 496-2019-A-HMPP-PASCO

CERRO DE PASCO, 05 DE DICIEMBRE DE 2019

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe;**

VISTO:

El Memorando N°5166-2019-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N°0436-2019-HMPP-GAJ, Memorando N°04799-2019-HMPP-A/GM, Informe N°1722-2019-HMPP-GM/GSP, Informe N°708-2019-HMPP-GM-GSP/SGMA, Informe N°013-2019-HMPP-GM-GSP/SGMA-PAVRRSSIM, Memorando N°176-2019-HMPP-GSP/SGMA, Memorando N°297-2019-HMPP-GM/GSP, Informe N°541-2019-HMPP-GM-GSP/SGMA, Informe N°1553-2019-HMPP-GM-GSP/SGMA-PAVRRSSIM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 192.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*", del mismo modo el Art. 195.- "*los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)*"

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;*"

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7.- Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, *inciso ii) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo institucional y presupuesto institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, el numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente mediante la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, con concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.*

Que, el literal d) del inciso 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que *las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.*

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el artículo 1 de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019" aprobado por el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, establece que, el Ministerio del Ambiente, a través de sus órganos especializados, será responsable de dirigir, coordinar y evaluar la Meta 03 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" la cual es de responsabilidad de la Subgerencia de Gestión Ambiental en concordancia con sus funciones organizacionales.

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 005-2019-EF/50.01, aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, correspondientes a las metas 1 al 6, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2019.

Que, mediante el Informe N° 1722-2019-HMPP-GM/GSP, de fecha 05-11-2019, el responsable de la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019", (34 - Folios), mediante resolución de alcaldía, el mismo que será reportado al Ministerio del Medio Ambiente - MINAM.

Que, mediante el Informe N° 013-2019-HMPP-GM-GSP-SGMA-PAVRRSSIM, de fecha 05-11-2019, la supervisora del Plan Anual de Valorización de Residuos Inorgánicos, remite el programa ya descrito y otorga su opinión favorable para la aprobación del mismo; y asimismo con este acto se estaría cumpliendo la META 3 Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos.

Que, el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019", se encuentra adjuntada al expediente causal del presente informe, con sus respectivos informes, para su aprobación por el titular de la entidad.

Que, con Memorando N°05164-2019-HMPP-A/GM, del 04 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio para la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de Chaupimarca - 2019",

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio y Ambiente, y a los Órganos Estructurados correspondientes, para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



MARCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE